

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se encuentra vencido el término a que alude el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, septiembre 9 de 2.022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular  
Rad: 76-001-40-012-1999-00908  
Demandante: El Volante  
Demandado: Aníbal de Jesús Acevedo Salazar.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que dentro del término de fijación del aviso a que alude el artículo 597 numeral 1º no se presentaron solicitudes en torno al levantamiento del embargo aquí decretado y que se solicita levantar, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.- Levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 370-459955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de Aníbal de Jesús Acevedo Salazar.

2.- En firme esta providencia, líbrese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informándole del levantamiento de las cautelas a que se refiere la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**

2

Firmado Por:  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97f0fe82b45c1f36af260937ade4717655a41be0e11e99793ab8aaeb4818f819

Documento generado en 12/09/2022 07:06:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**